SELLO QUARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES

Carne libra q.e Al dueño a treinta y quatro mrs en lo q. Condescendieron pura que q. el comun es ca
recedor tan pronto a gasto, y se tubiere con el beneficio q.
no se encontraba en la contenuada parezendoles
tambien se atanta q. hazere la Yerba obligazion lo q. no
se avia logrado y q. consiguiente se les quitaba a q. man
tubiera dho a gasto a el referido precio en q. se les se
quito trabe y notoria perdida q. el crecido precio q.
habian logrado las lanadas digno de q. se pause y con
sidere pidiendo se mande q. cada libra de machos se ven
da a treinta y ocho mrs libras q. el dueño q. su precio
mas moderado a q. se vende en todo este Reyno, o se le da
q. libres y q. no se le aprenie a q. den dha Carne acudio
pedim.to el dho s.or Alcalde m.r proveio Auto diziendo
q. sin embargo de tener su mrd entendido de su dicha
su contenido q.a parezeda con mas justificazion adar
la providencia q. combiniese el q.e se declara
al tenor de dho pedim.to y dho Auto y en virtud de
dha declaracion dho s.or Alcalde m.r proveio otro Auto
mand.do se libre despacho a las Justicias de las Ciudades
q.a q. informasen el precio a como se vendia en